ANCEC-TD
ASOCIACIÓN NACIONAL
DE CENTROS CAMBIARIOS Y TRANSMISORES DE DINERO, A.C.

México, D.F. a 22 de Julio de 2013.

DIP. JOSE ISABEL TREJO REYES
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CAMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E

H. CAMARA DE DIPUTADOS
26 JUL 2013
RECIBIDO
COMISIÓN DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO: INQUIETUDES RESPECTO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO.

La Asociación Nacional de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero, A.C. a través del suscrito, C.P. Germán Castro Hernández, Presidente en funciones, por este conducto presenta a esa H. Comisión de Hacienda y Crédito Publico, nuestras inquietudes con relación a las reformas propuestas a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito a fin de que sean consideradas en el análisis que de dichas reformas se lleva a cabo.

1. Con relación a la propuesta de reforma al Artículo 95 Bis nos preocupa el alcance que pudiera tener el párrafo dieciocho del mencionado Artículo 95 Bis en la parte que hemos subrayado que a la letra dice:

La violación a las disposiciones a que se refiere este artículo será sancionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme al procedimiento previsto en el artículo 88 Bis de la presente Ley, con multa equivalente del diez por ciento al cien por ciento de la operación inusual no reportada o, en su caso, de la serie de operaciones relacionadas entre sí del mismo cliente o usuario, que debieron haber sido reportadas como operaciones inusuales; tratándose de operaciones relevantes, internas preocupantes, las relacionadas con transferencias internacionales y operaciones en efectivo realizadas en moneda extranjera, no reportadas, así como los incumplimientos a cualquiera de los incisos a., b., c. o e. del tercer párrafo de este artículo, se sancionará con multa de 10,000 a 100,000 días de salario y en los demás casos de incumplimiento a este precepto y a las

Oficina: (55) 55144401
(55) 55144406
(55) 55144407
Fax: (55) 55144404
Hamburgo 70, Despacho 305,
Col. Juárez, C.P. 06600,
México, D.F.
www.ancec-td.com.mx

disposiciones que de él emanen multa de 2,000 a 30,000 días de salario.

El considerar sanciones por la omisión de reportes de operaciones inusuales, nos parece que pone al sector afectado en una situación de alta vulnerabilidad, en virtud de que los reportes de operaciones inusuales en lo general tienen un carácter subjetivo, ya que el criterio del Oficial de Cumplimiento o bien del Comité de Comunicación y Control respecto de la inusualidad de una operación puede variar entre una entidad financiera y otra, dependiendo del nivel de conocimiento del Usuario que se tenga, de la integración fortalecida o no del expediente del mismo, de los procedimientos que se utilicen para el análisis de las operaciones alertadas por los sistemas, de la habilidad de la persona que atienda al Usuario para obtener información adicional y de muchos otros factores que varían en cada caso.

Los sistemas para el registro y control de operaciones que se utilizan son otra variable, pues algunos están configurados para alertar determinados perfiles transaccionales de los Usuarios, sin embargo si esta configuración no es adecuada para todas las variables que se puedan presentar, pero sobre todo difiere del criterio de la autoridad, es muy probable que una operación que pudiera ser inusual desde el punto de vista de la autoridad supervisora, no fuera alertada por los sistemas y pudiera no ser observada por las áreas de cumplimiento normativo.

Consideramos importante que se elimine la sanción por el no reporte de operaciones inusuales, o bien que la Ley precise con toda exactitud las inusualidades que puedes ser sujetas de sanción. Estas únicamente serían las operaciones que realiza un Usuario que se encuentra incluido en la listas de la OFAC al momento de realizar la operación. Este es un criterio que no es subjetivo y partiendo de la base de que los sectores regulados tienen la obligación de contar con estas listas en sus sistemas de registro y control de operaciones, el operar con una persona que se encuentre boletinada, desde luego que implicaría un reporte de operación inusual sin lugar a dudas.

Las sanciones por la omisión de reportes de Operaciones Relevantes, Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo y de Transferencias Internacionales, no representan ninguna preocupación porque este tipo de reportes se derivan de condiciones en las operaciones muy precisas y no sujetas a interpretación porque sus parámetros se encuentran perfectamente definidos, la mayor parte de ellos en forma cuantitativa. El reporte de Operaciones Internas Preocupantes, tiene parámetros cualitativos pero precisos, al tratarse de personal que labora para la entidad financiera que se involucra con

operaciones con recursos de procedencia ilícita y presta su ayuda para que se ingresen a las entidades financieras.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos se analice la posibilidad de eliminar de la redacción de la Ley las sanciones por no reportar operaciones inusuales.

2. El otro tema que nos preocupa es la posibilidad de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores realice sus funciones de supervisión a través de auditores externos conforme se menciona en el Artículo 57 de la Ley General del Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que a la letra dice:

Artículo 57.- …
Asimismo, las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, los centros cambiarios y los transmisores de dinero estarán obligados a permitir las visitas de inspección que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores efectúe, exclusivamente para verificar el cumplimiento de los preceptos a que se refiere el artículo 95 Bis de esta Ley y las disposiciones de carácter general que de éste deriven. La Comisión podrá contratar los servicios de auditores y otros profesionales que le auxilien en dicha función, quienes, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos que establezca la citada Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Consideramos que una de las formas de sanear el mercado de cambios es precisamente la eficacia con la cual se puedan llevar a cabo las visitas de supervisión que realice la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con todo el conocimiento de estos mercados y de los riesgos que existen en ellos y con toda la experiencia que como supervisor del sistema financiero ha conseguido al desempeñar estas funciones por largo tiempo.

El delegar estas responsabilidades a terceros puede generar una laxitud en la aplicación de la Ley y de sus Disposiciones, sobre todo, porque hemos visto que no abundan los verdaderos especialistas en temas de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo y que la calidad de trabajo que realizan las grandes firmas trasnacionales se basa mas bien en su ya ganada reputación que en el trabajo que se realiza.

En la redacción de la reforma propuesta no se consideran los requisitos de contratación para los auditores externos, pero éstos deberían considerar exámenes amplios de conocimientos sobre el tema y desde luego aplicación de pruebas de confianza y una capacitación impartida por la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

No obstante y estando concientes de incremento de trabajo que tiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con los tres nuevos sectores que integró a sus funciones como supervisor, consideramos que el presupuesto que se destinaría al pago de las firmas externas de auditores, sería mucho mas productivo si se canaliza al crecimiento de la infraestructura de la propia Comisión para que esté en posibilidad de seguir cumpliendo con sus funciones sin tener que delegarlas.

3. Nos ha inquietado la redacción de algunos Artículos del proyecto de reforma en los cuales nos excluyen como posibles denunciantes de los delitos contemplados en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en particular en el Artículo 101 Bis 1 que a la letra dice:

Artículo 101 Bis 1.- Los delitos previstos en esta Ley solo admitirán comisión dolosa. La acción penal en los delitos previstos en esta Ley, perseguibles por petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la organización auxiliar del crédito, casa de cambio o sociedad financiera de objeto múltiple regulada ofendidas, o de quien tenga interés jurídico, prescribirá en tres años contados a partir del día en que dicha Secretaría, las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio o sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, tengan conocimiento del delito y del delincuente, y si no tienen ese conocimiento, en cinco años que se computarán a partir de la fecha de la comisión del delito. En los demás casos, se estará a las reglas del Código Penal Federal.

Los Centros Cambiarios nos sentimos ofendidos en forma continua por todo el mercado cambiario que opera completamente al margen de la Ley y considerando que esto es un delito conforme a las Reformas del 3 de Agosto de 2011 a la propia Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, deberíamos ser también peticionarios para la persecución de los delitos y de los delincuentes. Están incluidas como peticionarias en la redacción del Artículo, solo las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas. Se excluyeron de la redacción a los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.

Entendemos que la regulación de las entidades financieras consideradas en la redacción del Artículo 57 es mucho mayor y que por lo tanto las infracciones o delitos también pudieran serlo, sin embargo las prácticas ilegales en el mercado de cambios se han convertido en prácticas comunes después de la

reforma del 3 de Agosto y consideramos que tenemos el derecho a denunciar estas actividades que afectan mediante una competencia desleal el desarrollo de nuestros negocios.

4. El ultimo punto a tratar y que no se refiere precisamente a la reforma financiera es un viejo tema que hemos venido tratando durante los últimos quince años en los que se ha presentado el fenómeno de la satanización del nuestro sector de parte de la banca mexicana coartando el derecho que toda persona física o moral tiene respecto de la apertura de cuentas bancarias.

Nos han negado en forma constante la apertura de cuentas bancarias, supusimos que una vez publicada la reforma del 3 de Agosto de 2011 en la que participamos activamente como Asociación la banca ya no tendría elementos para seguir negando la apertura de cuentas, porque ahora ya nos supervisaba la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Hemos pedido a través de la propia Comisión, de la Secretaría de Hacienda y de la CONDUSEF que se nos pongan requisitos especiales para la apertura de cuentas, que se nos cobren comisiones superiores a la media, ya que entendemos que nuestros negocios requieren de una mayor vigilancia de parte de los bancos, que nos condiciones a otorgarles reciprocidad, sin embargo nada ha dado resultado. La banca se niega a abrirnos cuentas bancarias. Hemos pedido también que sea Banco del Ejército quien apoye a este sector para no forzar a la banca privada pero tampoco hemos obtenido respuesta.

Ahora nos enfrentamos a graves problemas de índole fiscal, porque los impuestos federales solo se pagan a través de portales bancarios y nosotros hemos recurrido a utilizar cuentas personales de terceros personas físicas o morales que nos "prestan" sus cuentas para a través de ellas hacer el pago de los impuestos, sin embargo, dado el endurecimiento de las políticas fiscales, las personas físicas han tenido serios problemas al considerar como ingresos omitidos los recursos que se depositan para el pago de impuestos de un centro cambiario. Después de esto muchos de nosotros hemos dejado de pagar impuestos con el consiguiente costo financiero y las continuas molestias de invitaciones y requerimientos de parte del Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente como la forma de ejercer nuestro gasto es pagándolo en efectivo, tenemos la contingencia permanente de que, de darse una auditoría fiscal a nuestros negocios, existe la posibilidad de que no se consideren deducibles los gastos propios de nuestros negocios porque no han sido pagados con cheque o Spei en su caso, conforme a las normas fiscales vigentes.

La razón que argumente la banca es que somos negocios de alto riesgo y que ellos tienen el derecho de negarnos la apertura de cuentas, sin embargo, si analizamos los casos de lavado de dinero en donde se ha involucrado al sector financiero, los involucrados no han sido centros cambiarios, sino precisamente bancos y casas de cambio.

Un centro cambiario que cumple con la legislación aplicable, tiene muy pocas posibilidades de lavar dinero, ya que su promedio de operación en la compra de dólares es de 200.00 a 250.00 Dólares por operación y su tope por operación, el cual prácticamente no se toca son 10,000.00 dólares por cliente y por día.

No somos ciudadanos de segunda y merecemos tener todos los derechos que tiene cualquier ciudadanos porque cumplimos con nuestras obligaciones y somos una fuente de empleo y de servicio social para las comunidades alejadas en donde no se tienen servicios bancarios, por lo que la banca en manos de capital extranjero en su mayoría no debiera considerarnos como indeseables para la apertura de cuentas.

Únicamente solicitamos una cuenta en moneda nacional mediante la cual podamos cumplir con nuestras obligaciones fiscales cuando menos.

En espera de vernos favorecido con su atención quedamos atentos a los requerimientos e información que consideren necesaria hacerles llegar.

C.P. GERMAN CASTRO HERNANDEZ
PRESIDENTE

cc. Dip. Elsa Patricia Araujo de la Torre
Dip. Paulina Alejandra Del Moral Vela
Dip. Jorge Herrera Delgado
Dip. Salomón Juan Marcos Issa
Dip. José Sergio Manzur Quiroga
Dip. Lourdes Eulalia Quiñones Canales
Dip. Javier Treviño Cantú

Oficina: (55) 55144401
(55) 55144406
(55) 55144407
Fax: (55) 55144404
Hamburgo 70, Despacho 305,
Col. Juárez, C.P. 06600,
México, D.F.
www.ancec-td.com.mx

Dip. Humberto Alonso Morelli
Dip. Carlos Alberto García González
Dip. Ricardo Villarreal García
Dip. Silvano Blanco Deaquino
Dip. Rosendo Serrano Toledo
Dip. Guillermo Sánchez Torres
Dip. Tomás Torres Mercado
Dip. Juan Ignacio Samperio Montaño
Dip. Ricardo Cantú Garza
Dip. María Sanjuana Cerda Franco

Oficina: (55) 55144401
(55) 55144406
(55) 55144407
Fax: (55) 55144404
Hamburgo 70, Despacho 305,
Col. Juárez, C.P. 06600,
México, D.F.
www.ancec-td.com.mx